



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 123-2018-PCNM

Lima, 21 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rosario Susana López Wong, Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 242-2002-CNM del 24 de abril del 2002, la magistrada evaluada fue nombrada como Fiscal Adjunto Superior de Lima del Distrito Judicial de Lima. Posteriormente, por Resolución N° 603-2004-CNM del 16 de diciembre del 2004, fue nombrada como Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo ratificada por Resolución N° 349-2010-PCNM del 08 de setiembre de 2010. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Rosario Susana López Wong, siendo su periodo de evaluación desde el 09 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión de 21 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico; respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes en el periodo sujeto a evaluación.

b) Participación ciudadana: registra ocho (08) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, los mismos que han sido archivados por la Fiscalía Suprema de Control Interno.

c) Méritos, condecoraciones y participaciones: ha recibido veinticinco (25) condecoraciones de diferentes instituciones del sector público y de la sociedad civil, aspecto que se valora favorablemente en la evaluación.

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 123-2018-PCNM

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de Lima en condición de hábil, y carece de sanciones por parte del referido gremio profesional.

f) Información patrimonial: ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra anotaciones sobre resoluciones judiciales dictadas en su contra con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 27.12 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente en la evaluación.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación promedio de 1.65, que permite valorar como adecuada actuación para la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: la información obrante en su hoja de vida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación.

d) Organización del trabajo: ha obtenido un promedio de 1.40 de un total de siete (07) informes, lo que revela una calificación buena en este parámetro.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, lo cual se puede verificar con las maestrías en Ciencias Penales y Política Jurisdiccional, cursadas en la Universidad de San Martín de Porres y Pontificia Universidad Católica del Perú respectivamente. Asimismo, registra un Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y ha asistido a un total de cincuenta y un (51) diplomados y dieciséis (16) cursos de capacitación.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 123-2018-PCNM

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia que cuenta con una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 21 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Rosario Susana López Wong, en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

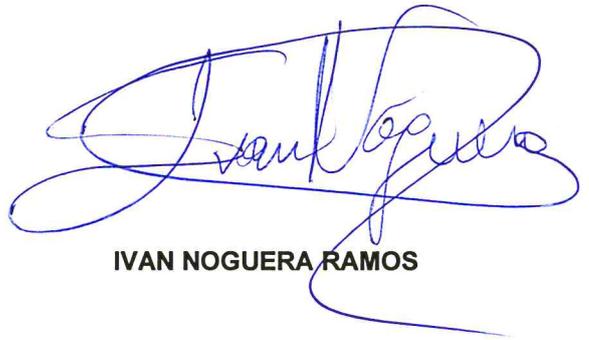
GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

N° 123-2018-PCNM



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO